

*ACUERDO n.º 33 que establece la tarifa de los sueldos del Poder Ejecutivo.*

*El Gobierno,*

*Acuerda:—*

1.º Los encargados del P. E. gozarán cada uno de ciento cincuenta pesos mensuales.

2.º Los Ministros del despacho tendrán cada uno cien pesos mensuales; pero en el caso que uno se encargue del Ministerio general, tendrá ciento cincuenta.

3.º Los Jefes de seccion serán dotados con treinta y cinco pesos mensuales cada uno; y los escribientes del despacho del Gobierno gozarán de diez y seis à veinte pesos, segun la designación que les haga el Ministro de hacienda con relacion á sus aptitudes:

*TARIFA.*

	\$
Presidentes cada uno . . . . .	150.
Ministros cada uno . . . . .	100.
Ministro general . . . . .	150.
Jefes de seccion cada uno . . . . .	35.
Escribientes primeros . . . . .	20.
Id. segundos . . . . .	16.

4.º Comuníquese à quienes corresponde—Managua, julio 11 de 1857—Martinez—Jerez.